



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 05/09/2018, para su publicación en la página web corporativa.**

**1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: 25.07.2018, 01.08.2018, 10.08.2018 (9.00 HORAS), 10.08.2018 (13.30 HORAS).**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar las actas de las referidas sesiones.

**2º.- EXPEDIENTE 5842/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MC2018/106/J/TRA, "PAGO INTERESES DEMORA DE SENTENCIA JUDICIAL.**

Por todo ello SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código MC2018/106/J/TRA por medio de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, por importe de 3.758 €, con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
450/3410/352	Intereses de demora	3.758

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
450/3410/212	Edificios y otras construcciones	3.758

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

**3º.- EXPEDIENTE 161/2018. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL CONTROL DE HORARIO DE LOS/AS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Reglamento de Control Horario, cuyo texto literal dice:

*"Reglamento de Control Horario del Ayuntamiento de Telde.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo*



## Ayuntamiento de Telde

---

completo o a tiempo parcial, y el artículo 51 añade que para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

La apuesta por la racionalización y modernización del M.I. Ayuntamiento de Telde y por el establecimiento de los sistemas de control de puntualidad, asistencia y permanencia de los empleados públicos, dependientes de esta Corporación, requiere el establecimiento de una normativa reguladora propia y específica.

Es necesario elaborar un programa de mejora de la prestación de los servicios públicos que competen a esta Administración Local, lo que implica un importante esfuerzo para establecer un mecanismo eficaz para abordar el control horario necesario para certificar el cumplimiento de los objetivos perseguidos por dicho programa.

El M.I. Ayuntamiento de Telde se ha dotado de un sistema técnico de control horario, que se ha instalado en los centros y unidades dependientes de esta Corporación, consistente en la lectura biométrica de la huella dactilar de un dedo de la mano por un escáner mediante rayos infrarrojos, que es convertida en un algoritmo y archivada en un registro informático.

Este sistema es inocuo para la salud, no es lesivo para el derecho a la integridad física y moral, ni supone una intromisión en la esfera de la intimidad.

Para poder instaurar dicho mecanismo se requiere disponer de determinados datos personales concernientes a las empleadas y empleados públicos que prestan servicios en las dependencias municipales.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que debe reunir, entre otros, el presente fichero.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia" o diario oficial correspondiente.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto.

Artículo 2º. Ámbito.

Artículo 3º. Garantías.

Artículo 4º. Lectura de la huella digital y su adecuación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5º. Obligaciones.

Artículo 6º. Responsabilidad.

Artículo 7º. Medidas de Control.

### CAPÍTULO II



## Ayuntamiento de Telde

---

### LAS JORNADAS Y LOS DESCANSOS

*Artículo 8º. Calendario Laboral y Jornadas.*

*Artículo 9º. Flexibilidad cómputo jornada laboral. Recuperaciones de jornada*

*Artículo 10º. Modificación de los límites de flexibilidad.*

*Artículo 11º. Ausencias por asistencias, consultas y pruebas médicas*

*Artículo 12º. Ausencias durante la jornada de trabajo.*

*Artículo 13º. Control de las horas sindicales.*

*Artículo 14º. Horario de verano.*

*Artículo 15º. Adaptación horaria por motivos de salud.*

*Artículo 16º. Servicios extraordinarios.*

*DISPOSICIÓN ADICIONAL.*

*DISPOSICIÓN TRANSITORIA.*

*DISPOSICIÓN DEROGATORIA.*

*DISPOSICIÓN FINAL.*

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

*El presente Reglamento tiene por objeto regular los medios, actuación, criterios y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario flexible.*

*Se establece, con carácter general, una jornada de trabajo de 37 horas y 30 minutos semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual*

Artículo 2. Ámbito.

*Todo el personal que presta servicios en el M.I. Ayuntamiento de Telde está sometido al control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan servicios en este Ayuntamiento: habilitados nacionales, puestos de jefaturas, empleados/as sujetos al ámbito de aplicación de los respectivos Acuerdos de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio del Personal Laboral, personal de la Banda Municipal de Música y colectivo de la Policía Local.*

*Quedan excluidos de este ámbito de aplicación, los miembros electos de la Corporación, el personal eventual o de confianza y aquellas personas vinculadas a este Ayuntamiento mediante contrato administrativo de servicios o cualquier otra relación civil o mercantil.*

Artículo 3. Garantías.

*La información obtenida por el M.I. Ayuntamiento de Telde, tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente Reglamento y el control del cumplimiento horario. A tal efecto se creará una Comisión de Seguimiento de Absentismo Laboral, la cual asumirá la supervisión del mismo. Dicha Comisión será paritaria y estará integrada por 1 representante de cada central sindical y del colectivo de la Banda Municipal de Música, con representación en las elecciones sindicales, e igual número total por la representación de la Corporación.*



## Ayuntamiento de Telde

---

Artículo 4º. Lectura de la huella digital y su adecuación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

*La lectura de la huella digital se adecua a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:*

*4.1. Son datos biométricos aquellos aspectos físicos que, mediante un análisis técnico, permiten distinguir las singularidades que concurren respecto de dichos aspectos y que, resultando que es imposible la coincidencia de tales aspectos en dos individuos, una vez procesados, permiten servir para identificar al individuo en cuestión. Así se emplean para tales fines las huellas digitales.*

*4.2. El artículo 3.a) de la L.O. 15/1999 define los datos de carácter personal como “cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables”. En este sentido debe indicarse que, si bien el tratamiento de datos biométricos no r permite, lógicamente, su identificación, por lo que resulta evidente que en caso de procederse a su tratamiento deberá ajustarse a la Ley Orgánica 15/1999.*

*4.3. Según el artículo 4.1 de la L.O. 15/1999, “los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido”.*

*4.4. Respecto del tratamiento de la huella digital, la información contenida en dicho dato no contiene ningún aspecto concreto de la personalidad y tan sólo cuando dicha información se vincula a la identidad de una persona es posible identificarla con toda certeza, de modo que los datos que se recaban no pueden considerarse de mayor trascendencia que los relativos a un número personal, a una ficha que tan sólo pueda utilizar una persona o a la combinación de ambos.*

*4.5. En cuanto a que el interesado/a preste su consentimiento al tratarse de la huella digital, el artículo 6.2 de la L.O. 15/1999, prevé que no será preciso el consentimiento cuando los datos “se refieran a las partes de un contrato o pre-contrato de una relación comercial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento”.*

*El tratamiento a que se hace referencia trae su origen en la necesidad de asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral que vincula al/la trabajador/a con el Ayuntamiento. En tal caso debe entenderse adecuado que el Ayuntamiento recabe los datos que sean precisos para el normal desarrollo de la misma y, dentro de estos datos, parece adecuado que se recaben del/la trabajador/a los necesarios para su identificación, a efectos de garantizar las medidas de seguridad que se consideren oportunas por parte del Ayuntamiento para que por la misma se pueda comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones que competen a los trabajadores.*

*Los datos a los que se viene haciendo referencia podrán ser utilizados por el Ayuntamiento única y exclusivamente para la función de control de la presencia de todo el personal, tal y como se ha venido señalando, pero no para ninguna otra finalidad distinta, puesto que el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999 dispone claramente que “los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos*

Artículo 5. Obligaciones.

*5.1. Los datos personales serán proporcionados por el personal al M.I. Ayuntamiento de Telde, utilizando el sistema de reconocimiento de huella dactilar creado a partir de un código alfanumérico obtenido por medio de la asociación de una serie de números a la huella, denominado “minucia de huella”, asociado a su vez a un número*



## Ayuntamiento de Telde

---

alfanumérico.

5.2. *Todo personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, en el edificio donde tenga asignado su centro de trabajo o en el asignado por el departamento de Recursos Humanos para tal fin, así como en las ausencias de su centro de trabajo, siempre que la misma no esté relacionada con el desempeño de su actividad laboral o bien por indicación expresa de la Jefatura del Servicio.*

*Cuando se realice la totalidad de la jornada en otro centro de trabajo, se efectuará el control en aquel centro. Si se realizara parte de la jornada, se efectuará la salida en su centro principal y registro de entrada y salida en el centro secundario.*

5.3. *En el caso de que, por cualquier circunstancia, no funcionase dicho sistema de control, se deberá realizar el mismo mediante los partes de incidencias (firma) por medio de los superiores o responsables, reflejando en ellos las entradas y salidas que se produzcan en las dependencias.*

5.4. *Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el Sistema de Control Horario, el control de puntualidad, asistencia, permanencia, entradas y salidas que se produzcan en el departamento, se realizará mediante los sistemas sustitutorios fijados por el departamento de personal, independientemente del reflejo de dichas incidencias en el correspondiente Sistema de Control Horario, el cual será realizado obligatoriamente bien por el trabajador o bien por el responsable directo o superior designado para dicho control, una vez subsanadas las causas técnicas. Así la imposibilidad material de efectuar el registro requerirá el fichaje manual, mediante la correspondiente comunicación de la incidencia en el sistema.*

5.5. *Dicho departamento facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario. Asimismo, se facilitará a todos y cada uno de los/as empleados/as municipales, los medios necesarios para acceso a sus datos de control de fichajes diarios para su lectura, comprobación y en su caso, solicitud de rectificación si procediera.*

5.6. *Cuando se acuda a un centro de trabajo del M.I. Ayuntamiento de Telde que no tenga habilitado el dispositivo de recogida de la huella dactilar, o a cualquier otro destino en el cumplimiento de obligaciones dimanantes del ejercicio de las funciones del puesto de trabajo, o para la realización de cursos autorizados durante la jornada laboral, el/la empleado/a público/a deberá generar en la aplicación la incidencia correspondiente, a los efectos de su validación, en su caso, por el responsable de la unidad administrativa.*

5.7. *Los incumplimientos o los olvidos reiterados en esta obligación, serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de aplicación al empleado/a público/a.*

### Artículo 6. Responsabilidad

6.1. *La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados/as, estando obligados/as a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas, salidas, errores, olvidos, anomalías y demás incidencias, permisos y solicitudes que se originen.*

6.2. *Los responsables directos o superiores designados para el control del personal adscrito a los distintos servicios o departamentos, realizarán el mismo, sin perjuicio del control horario asignado a la Unidad de Personal.*

6.3. *Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable*





## Ayuntamiento de Telde

---

### Artículo 7.- Medidas de Control.

*Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro método, procedimiento o sistema de control de permanencia que la Alcaldía-Presidencia, o persona en quien delegue, pudiera establecer en cualquier momento, a los efectos del presente reglamento se utilizarán los siguientes medios y sistemas:*

*7.1.- Fichaje electrónico a través de huella digital.*

*7.2.- Marcaje electrónico de incidencias (los empleados registrarán en el aplicativo todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en este Reglamento, así como en las instrucciones de fichaje que estarán asociadas a una incidencia con su correspondiente código).*

*7.3.- Parte de incidencias (cuando el anterior no sea posible).*

*7.4.- Con periodicidad semanal, dichos partes deberán reflejarse en el aplicativo por el trabajador o por el responsable del servicio/departamento o superior designado, para su validación o visto bueno, y para su posterior aprobación o denegación motivada por la/s persona/s designadas al efecto.*

*En caso de que dicho control se lleve a cabo por medio de partes de incidencias, se comunicarán las mismas por el trabajador al departamento de personal, con el visto bueno del responsable del departamento.*

*7.5.- A tal efecto, a la formalización del contrato laboral o toma de posesión, el Servicio de Personal, procederá a dar de alta al trabajador en el sistema o aplicativo destinado para ello, comunicando al Responsable del Servicio en el cual vaya a prestar sus servicios, la información precisa para la recogida de la minucia de huella por parte de éstos.*

*7.6.- Las acciones u omisiones dirigidas a eludir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos justificados de la jornada de trabajo serán sancionadas.*

*7.7.- En los departamentos en los que no esté instalado el sistema de control horario, los empleados públicos estarán obligados a efectuar su fichaje en dependencia municipal próxima a su puesto de trabajo y que se ha designado al efecto.*

*7.8.- En casos justificados podrá realizarse dicho control en unas dependencias distintas a aquella en la que preste sus servicios, siempre y cuando esté debidamente motivado y con el correspondiente visto bueno del responsable del departamento/servicio y el concejal correspondiente.*

*7.9.- Se podrán establecer otros sistemas de control de horario, previa negociación sindical, para aquellos puestos de trabajo que por sus peculiaridades sea imposible su control mediante el sistema de huella.*

## CAPÍTULO II

### LAS JORNADAS Y LOS DESCANSOS

### Artículo 8.- Calendario laboral y jornadas.

*8.1.- El horario de trabajo será de Lunes a Viernes, y para el personal de oficina, entre las 08:00 y las 15:30 horas, y para el personal de oficios/servicios, entre las 07:00 y las 14:30 horas.*

*El cómputo de la jornada será mensual, pudiéndose recuperar el horario flexible no trabajado, o compensar el exceso de jornada, como máximo en el mes inmediatamente siguiente.*

*El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo del personal de Oficinas, será de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes. Este horario será de obligada concurrencia continuada. Quedan excluidos de lo expuesto en el párrafo anterior, aquellos servicios que por sus especiales características tengan horarios especiales. Se establece un*



## Ayuntamiento de Telde

---

*horario flexible para el personal de oficina a efectos del cómputo de la jornada laboral, a criterio del empleado público, de Lunes a Viernes, entre las 07:00 y las 09:00 horas, y entre las 14:00 y las 17:00 horas.*

*8.2.- Las excepciones deberán tratarse como horarios especiales, previa negociación en la Mesa de Negociación correspondiente.*

*Las excepciones de carácter puntual y voluntarias, deberán ser motivadas por el Jefe de Servicio respectivo y autorizadas por el/la Concejal/a de Recursos Humanos o por el/la Directora/a General de Recursos Humanos.*

*8.3.- Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo, y el horario de su disfrute estará supeditado a las necesidades del servicio. Esta pausa no podrá ser utilizada hasta tanto no transcurra, al menos, una hora desde la incorporación al puesto de trabajo. En los casos de personal contratado o toma de posesión, con jornada inferior a la establecida en este Ayuntamiento, el tiempo de descanso será proporcional a su jornada de trabajo.*

*8.4.- La ausencia del puesto de trabajo requerirá previamente la autorización expresa de la Jefatura de Servicio, salvo aquellos casos imprevisibles urgentes.*

*Artículo 9.- Flexibilidad cómputo jornada laboral. Recuperaciones de jornada.*

*9.1.- Las horas laborales o fracciones no trabajadas y no susceptibles de justificación del personal de oficinas, podrán ser recuperadas a elección del empleado, en el horario flexible de 07:00 a 09:00 horas o de 14,00 a 17:00 horas.*

*9.2.- No están sujetos a esta flexibilidad quienes trabajen por turnos, en cuadrillas y el personal del que dependan otros trabajadores para realizar sus labores (conducción, servicios de topografía, obras y servicios, etc.), además de aquellos que tengan como función la apertura de instalaciones o servicios. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el personal distinto al perteneciente a oficinas, podrá recuperar aquellas horas laborales o fracciones no trabajadas con carácter excepcional, que estén motivadas y conformadas por el Área de Recursos Humanos.*

*Artículo 10.- Modificación de los límites de flexibilidad.*

*A los efectos de flexibilidad horaria con carácter general, se estará a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa vigente, así como acuerdos establecidos en la Mesa General de Negociación.*

*Artículo 11º. Ausencias por asistencias, consultas y pruebas médicas.*

*11.1. Médico de cabecera, del Sistema Público de Salud, Servicio Médico de la Mutua o a un Servicio Médico Privado:*

*Se tendrá derecho a asistir al Servicio Médico de la Mutua concertada por este Ayuntamiento: durante el tiempo indispensable para la visita. Dicho Servicio sólo podrá facultar al/la trabajador/a con un descanso de conformidad con el informe o parte expedido por el facultativo de la misma.*

*La asistencia a consulta médica del Sistema Público de Salud y en un Servicio Médico Privado, en este caso siempre que se acredite la imposibilidad de prestar el servicio en horario diferente al que tiene asignado el trabajador, podrá tener una duración máxima de cuatro horas, debiéndose cumplir el resto de la jornada laboral y justificándose, mediante parte emitido por el correspondiente facultativo en modelo oficial, presentado en el Servicio de Personal.*



## Ayuntamiento de Telde

---

*En los partes emitidos por el Médico de familia, se admitirá el reposo en los términos previstos legalmente.*

### *11.2. Pruebas médicas/ Rehabilitación por el Servicio Público de Salud o la Mutua:*

*Las pruebas médicas a realizar por medio de la correspondiente prescripción facultativa de los Servicios Públicos de Salud, de la Mutua y de un Servicio Médico Privado, en este caso siempre que se acredite la imposibilidad de prestar el servicio en horario diferente al que tiene asignado el trabajador, tendrán autorización durante el tiempo indispensable, debiéndose justificar la duración de la misma mediante parte de asistencia en el que se consigne el tiempo empleado en dicha prueba.*

*11.3. Médico especialista: Para la asistencia a médico especialista del Servicio Público de Salud y de un Servicio Médico Privado, en este caso siempre que se acredite la imposibilidad de prestar el servicio en horario diferente al que tiene asignado el trabajador, se posibilita el tiempo correspondiente de la jornada laboral normal, siempre y cuando no sea posible en horario no coincidente con la jornada laboral del empleado público, esto es, normalmente la jornada laboral será en horario de mañana y la consulta médica en horario de tarde.*

*En cualquier caso, en todos los partes facultativos antes mencionados tendrá que constar de forma expresa y clara la fecha y hora de la asistencia, así como que el/la interesado/a ha acudido a consulta propia.*

*Toda documentación acreditativa aportada por el/la trabajador/a como justificación deberá omitir la consignación de datos de carácter privado, tales como el diagnóstico, la enfermedad, el tratamiento, etc.*

### *11.4. Otras consultas y pruebas médicas:*

- Los permisos y licencias, salvo aquellos de carácter imprevisto y urgente, se solicitarán por medio del aplicativo bien por el/la trabajador/a o por medio de su responsable directo en la gestión de control horario, y cuando ello no fuera posible por escrito dirigido al Servicio de Personal. Deberá presentarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles y siempre con la comunicación previa al Jefe del Servicio correspondiente.*

- Por el tiempo necesario para acompañamiento a Urgencias Hospitalarias y de régimen ambulatorio a familiares de primer grado, en función del caso concreto que se presente y siempre que no sea motivo de licencia por enfermedad grave de parientes, siempre que coincida con la jornada laboral.*

- Por el tiempo necesario, en caso de acompañamiento a cirugía ambulatoria y hospitalaria a familiares primer grado (cónyuge/pareja, hijos/as, madres/padres, madres/padres políticos), siempre que la evolución posterior del hecho causante no*





## Ayuntamiento de Telde

---

constituya motivo de licencia por enfermedad grave de parientes, siempre que coincida con la jornada laboral.

- El acompañamiento en estas circunstancias a otros familiares, distintos de los anteriormente mencionados, será considerado como tiempo a recuperar, previa autorización de Recursos Humanos, luego de la presentación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.
- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para la práctica de exámenes prenatales, o técnicas de preparación al parto, previa justificación de su realización dentro de la jornada de trabajo, siempre que se realicen por el Servicio Público de Salud.
- Se tendrá derecho a ausentarse del trabajo para someterse a los tratamientos de fertilidad de fecundación asistida, por el tiempo necesario, y previa justificación de la necesidad durante la jornada de trabajo, siempre que se realice por el Servicio Público de Salud y/o un centro privado siempre que se acredite la imposibilidad de prestar el servicio en horario diferente al que tiene asignado el trabajador.
- La ausencia de respuesta a la solicitud presentada por el trabajador dará lugar al silencio administrativo positivo.
- Tras la comunicación de la incidencia/permiso/solicitud por Responsable del Servicio, transcurridos cinco (5) días naturales sin que haya aprobación de la misma en el aplicativo por parte del/la Jefe/a de Servicio/Jefe de Sección/responsable /Sr/a. Concejal/a-Delegado/a del Área, se entenderá silencio positivo hacia el trabajador.

11.5. Igualmente se tiene derecho a un permiso por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. Se entiende por "deber inexcusable" la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento generaría una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa. Ahora bien, no se considerará como deber inexcusable todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado pero que puedan realizarse fuera del horario de cumplimiento de la jornada de trabajo.

Artículo 12º. Ausencias durante la jornada de trabajo:

12.1. Se entiende por realización de gestiones externas las llevadas a cabo por el personal consecuencia de su propio trabajo y durante la jornada laboral, y que vengan motivadas por necesidad del servicio. Las mismas se reflejarán en el aplicativo puesto a disposición del personal, bien por el trabajador, bien por el responsable del control horario de cada departamento, y en su defecto, mediante escrito que deberá ser reflejado por el responsable en el aplicativo y comunicado al Servicio de Personal. Directamente o por medio del Registro General, en los cinco días siguientes a la ausencia por ese motivo, y con acuse de recibo.

12.2. La jornada diaria establecida en cada tipo y modalidad debe ser desarrollada en su totalidad cada día.

12.3. La ausencia de una jornada completa sin justificación, supondrá el descuento de



## Ayuntamiento de Telde

---

la totalidad de esa jornada en ese día, sin que exista posibilidad de compensación alguna.

12.4. El personal con jornada ordinaria podrá compensar el déficit mensual con el exceso que se produzca, acumulándose el saldo del horario positivo a partir de un cómputo de 15 minutos a su favor, para su posterior disfrute en un plazo máximo de dos meses. Quedan excluidos los Jefes de Servicio, Sección y Negociado, así como funcionarios de Habilitación Estatal.

### Artículo 13. Control de las horas sindicales.

Para el control de las horas sindicales se estará a lo dispuesto en la legislación vigente o acuerdos de las Mesas de Negociación.

### Artículo 14º. Horario de verano.

14.1. A partir del primer día hábil coincidente o posterior a la entrada del verano (21 de junio) y por un tiempo máximo continuado de tres meses, la jornada será de 32 horas y 30 minutos semanales en los puestos con jornada normal y de 35 horas semanales en los puestos con jornada especial

14.2. Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados públicos con hijos/as, descendientes o personas sujetas a tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33% de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

14.3 Durante el período citado en el apartado 1, la parte fija del horario tendrá que realizarse entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, y la parte flexible entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 13:00 y las 16:00 horas.

14.4. La referencia al horario efectuada en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto, respecto a la flexibilidad de la parte fija del horario, para la conciliación de la vida familiar y laboral y por razón de la violencia de género.

14.5. La adaptación horaria producida con ocasión de la jornada de verano se recuperará, en los casos en que sea necesario, para cumplir el cómputo anual de la jornada establecida, en la forma que se determine por el Director General de Recursos Humanos.

14.6. En todo caso, habrá de garantizarse que los servicios queden perfectamente cubiertos y que se cumplan estrictamente la jornada y el horario de trabajo, en función de la mejor atención a los ciudadanos, de los objetivos señalados en los servicios y del buen funcionamiento de éstos.

### Artículo 15º. Adaptación de horario por motivos de salud

15.1 Los empleados públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de



## Ayuntamiento de Telde

---

tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

15.2 El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

15.3 Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

### Artículo 16º. Horas Extras / Servicios Extraordinarios.

16.1. Para la realización de horas extraordinarias se precisará informe del Jefe del Servicio donde se exprese la necesidad de la realización de las mismas.

Dicho informe será remitido al Servicio de Personal en el momento que surja la necesidad de los Servicios, debiendo autorizarse por el área de Recursos Humanos.

16.2. Las horas de carácter extraordinario suponen una prolongación de jornada sin vinculación a las contenidas en el artículo 8.1.

16.3. Cuando se haya acordado entre el trabajador y la Administración la compensación de las horas extraordinarias ya trabajadas por tiempo libre (libranza), deberá compensarse antes del 31 de marzo del año siguiente al que fueron realizadas, pudiendo hacerse por días completos, para todos los empleados públicos, o por horas (en este caso sólo será de aplicación a aquellos que tengan jornada ordinaria o régimen común).

Dichas horas deberán ser trasladadas al área de Recursos Humanos, el cual controlará que se compensarán de igual forma a todos/as los/as trabajadores/as.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El M.I Ayuntamiento de Telde realizará todas las gestiones oportunas para que, en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación del presente Reglamento, todo el personal al servicio de esta Administración Pública tenga acceso al sistema de control horario por la huella dactilar, a implementar mediante este Reglamento.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este Reglamento surtirá efectos a partir de su publicación y posterior entrada en vigor, debiendo ser notificado a los Jefes de Servicio, Jefes de Sección o unidades equiparadas y comunicado a toda la plantilla municipal después de su aprobación por el Órgano de Gobierno correspondiente, debiendo la Administración formar a los empleados públicos municipales en el sistema de control horario por la huella dactilar, a implementar mediante este Reglamento.

Todo acuerdo que se establezca fuera del ámbito de este Reglamento o que lo contradiga, en tanto en cuanto no haya sido negociado previamente con la representación sindical en el marco de la Mesa General de Negociación, será nulo de pleno derecho.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas, a la entrada en vigor de este Reglamento, todas las Disposiciones



## Ayuntamiento de Telde

---

*Locales, de igual o inferior rango, que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido de este Reglamento en tanto en cuanto no hayan sido negociadas previamente con la representación sindical en el marco de la Mesa General de Negociación.*

### DISPOSICIÓN FINAL

*El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la completa publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez culminada su tramitación conforme a lo previsto en los artículos 49, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y se implemente todos los medios técnicos necesarios para que todos los empleados públicos puedan en cualquier momento tener acceso.”*

**SEGUNDO:** Su remisión al Registro General de la Corporación, para y en un plazo no superior a diez días hábiles de exposición, en orden a la presentación de enmiendas de admisión, supresión o modificación por los sujetos legitimados de conformidad a lo dispuesto en el art. 165 del Reglamento.

**TERCERO:** Se continúe el expediente hasta su aprobación en sesión corporativa.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **4º.- EXPEDIENTE 1935/2018. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL. M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL CLUB COSTA ESTE PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO DE EVENTOS DENOMINADOS "CAMPAÑA DE SURF - CIUDAD DE TELDE".**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre la Concejalía de Actividad Física y Deportes y el CLUB COSTA ESTE, con el CLUB COSTA ESTE con el objeto de proceder a la puesta en marcha, desarrollo y celebración del circuito de eventos denominados “CAMPAÑA DE SURF-CIUDAD DE TELDE”, sin que tenga que someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos. Y de conformidad con el informe jurídico de fecha 25 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **5º.- EXPEDIENTE 385/2018. OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.**

**PRIMERO:** Conceder a (...), respectivamente. la licencia urbanística de obra mayor para la ejecución de obras de construcción de una vivienda unifamiliar, sita en la calle Goya nº 5, Playa del Hombre, en el TM de Telde de conformidad con el proyecto de la (...), CONDICIONADA a que:



## Ayuntamiento de Telde

---

DEBE APORTARSE ANTES DE LA RETIRADA DE LA LICENCIA DE OBRAS HOJA DE LIQUIDACION POR EL ICIO.

Y con arreglo a las siguientes:

### CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 29/06/18.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma





## Ayuntamiento de Telde

---

cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTA DIRECTORA: (...).

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **6º.- EXPEDIENTE 538/2018. OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.**

**PRIMERO:** Conceder a (...), licencia urbanística de obra mayor para ejecución de obras de construcción de una vivienda unifamiliar, sita en la calle Fernando Estévez nº 45, en el TM de Telde, de Redondo Peñaranda, CONDICIONADA a que, DEBE ABONAR I.C.I.O. EN RAZÓN AL PRESUPUESTO DECLARADO PREVIA ENTREGA DE LICENCIA.

Y con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los



## Ayuntamiento de Telde

---

trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **7º.- EXPEDIENTE 555/2018. OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.**

**PRIMERO:** Conceder a (...) licencia urbanística obra mayor legalización de la segunda planta en nave de logística, sita en la Parcela 18. Plan Parcial SUSNO 11, en el TM de Telde de conformidad con el proyecto del ingeniero técnico industrial (...).

Y con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número



## Ayuntamiento de Telde

---

y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 29/06/18.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**DIRECTORES DE LA OBRA:**

**INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL: (...).**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **8º.- EXPEDIENTE 663/2018. OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.**

**PRIMERO:** Conceder a (...), respectivamente licencia urbanística para realizar obras consistentes en vivienda Duplex Unifamiliar Aislada en la calle Buganvilla esquina calle Olivo / La Garita en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto (...).

- La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.

- Se deberán aportar las hojas de contratación de los técnicos directores.

Y con arreglo a las siguientes:

### **CONDICIONES GENERALES**



## Ayuntamiento de Telde

---

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 11/07/18.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma



## Ayuntamiento de Telde

---

cabe interponer.

**DIRECTORES DE LA OBRA:**

**ARQUITECTO DIRECTOR:** (...).

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **9º.- EXPEDIENTE 672/2018. OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.**

**PRIMERO:** Conceder a (...), licencia urbanística de obra mayor para realizar obras consistentes en **VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PLANTAS CON SEMISOTANO**, sito en **CALLE PARROCO JOSE M. GUTIERREZ, PARCELA 242/ LOMO TALIARTE**, de conformidad con el proyecto del arquitecto (...).

Y con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de





## Ayuntamiento de Telde

---

edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **29/06/18**.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTOS: (...).

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **10º.- EXPEDIENTE 675/2018. OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.**

**PRIMERO:** Conceder a (...), licencia urbanística de obra mayor para realizar obras consistentes en VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PLANTAS, sito en C/ BUGANVILLA P-13/ LA GARITA, de conformidad con el proyecto del arquitecto (...), **CONDICIONADA a:**

ANTES DE RETIRAR LA LICENCIA DEBE APORTAR LIQUIDACION POR I.C.I.O.

Y con arreglo a las siguientes:

#### CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia



## Ayuntamiento de Telde

---

previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 29/06/18.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**DIRECTORES DE LA OBRA:**

**ARQUITECTOS: (...).**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.



## Ayuntamiento de Telde

---

### **11º.- EXPEDIENTE 702/2018. DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.**

**PRIMERO:** Denegar a (...), el otorgamiento de la licencia urbanística, para ejecución de obras de construcción de un edificio de tres plantas sito en la calle Valle Inclán nº 7 y Calle Manuel Hernández Galindo, T.M de Telde.

**SEGUNDO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer."

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **12º.- EXPEDIENTE 3839/2018. OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.**

**PRIMERO:** Conceder a (...), urbanística de obra mayor para ejecución de obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Obispo Diego de Muros, Urbanización Monte Golf, El Cortijo, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto de la arquitecta (...),  
Y con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.



## Ayuntamiento de Telde

---

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 08/06/18.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**DIRECTORES DE LA OBRA:**

**ARQUITECTO DIRECTOR:** (...).

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.